



20

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado sustanciador. Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: 54-001-23-33-000-2016-00007-00
DEMANDANTE: José Iván Rubio
DEMANDADO: Yilmar Antonio Gerardino Ramírez
MEDIO DE CONTROL: Nulidad Electoral

En ejercicio del medio de control contemplado en el artículo 139 del CPACA., el ciudadano JOSÉ IVÁN RUBIO, solicita se declare la nulidad del acto administrativo – Formato E-26 CON-, por medio del cual la Comisión Escrutadora Municipal de Cúcuta declaró electo al Señor YILMAR ANTONIO GERARDINO RAMÍREZ como Concejal del Municipio de San José de Cúcuta para el periodo 2016 – 2019. Así mismo, solicita que como consecuencia de lo anterior, el cargo de Concejal del Municipio de Cúcuta, para el periodo 2016- 2019 por el Partido Cambio Radical, debe ser ocupado por quien siga en votación en la lista respectiva de ese partido.

Teniendo en cuenta se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 162 del CPACA, **se dispone:**

PRIMERO: ADMÍTASE EN PRIMERA INSTANCIA la demanda de Nulidad Electoral instaurada por el Señor JOSÉ IVÁN RUBIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 134366156 de Cúcuta (Norte de Santander), y en contra del señor YILMAR ANTONIO GERARDINO RAMÍREZ destinada a la declaratoria de nulidad del acto de elección del señor YILMAR ANTONIO GERARDINO RAMÍREZ como miembro del Concejo Municipal del Municipio de San José de Cúcuta, para el periodo constitucional 2016 – 2019, contenido en el formulario E-26 generado el 04 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al señor YILMAR ANTONIO GERARDINO RAMÍREZ.

Las notificación señalada se realizará de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA.

De no ser posible la notificación personal al demandado dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del auto, se deberá notificar la providencia mediante aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en

el territorio de la respectiva circunscripción, lo anterior conforme a los literales b) y c) del artículo 277 del CPACA.

Así mismo, en caso de que el demandante no acredite las publicaciones en la prensa requeridas para surtir las notificaciones por aviso previstas en los literales anteriores, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación al Ministerio Público del auto que la ordena, se declarará terminado el proceso por abandono y se ordenará archivar el expediente –literal g) del numeral 1 del citado artículo 277.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil como autoridad que profiere el acto declaratorio de la elección del Concejal demandado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la corporación y del ente territorial, de conformidad con el numeral 2° del artículo 277 del CPACA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor Agente del Ministerio Público, conforme al numeral 3° del artículo 277 del CPACA.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado al demandante, tal como lo dispone el numeral 4° del artículo 277 del CPACA.

SEXTO: INFÓRMESE a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o en su defecto a través de otros mecanismos eficaces de comunicación, de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del CPACA.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del CPACA, la parte demandada tendrá un término de quince (15) días siguientes al día de la notificación personal del presente auto al demandado o al día de la publicación del aviso, según el caso, para contestar la demanda.

OCTAVO: SOLICITAR al demandante, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue copia magnética de la demanda y sus anexos para la notificación de la misma.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en el día 20 de Enero de 2016, a las 8:00 a.m.

EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado

Secretario General